

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE BARRANCAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, **María Eugenia Hernández Pérez**, diputada de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o., y una fracción XI al artículo 23; y se reforman las fracciones II y IV del artículo 117; todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El agua es una de las sustancias más abundantes y vitales para la existencia humana, abarcando más del 70 por ciento de la superficie de la tierra; sin embargo tan solo el 3 por ciento de esta cantidad de agua es dulce, estimando que solamente el 0.77 por ciento de la misma es agua disponible para consumo humano;¹ además del problema de acceso a la misma, se suma la contaminación en ríos, cuencas hidrológicas, microcuencas y barrancas, generando problemáticas como son la contaminación en agua, problemas en salud, inundaciones, desastres naturales, entre otras.

La calidad y acceso al agua se ve afectada por diversos factores, como son los usos de suelo, la producción agrícola, el uso industrial y la contaminación en el agua.² Inspiración menciona que “Más de mil millones de personas sufrirán en el futuro la escasez de agua a causa de la contaminación, la superpoblación y el cambio climático, que afectan a las fuentes de este recurso esencial”.³

La contaminación en ríos, cuencas hidrológicas, microcuencas y barrancas se ven afectadas por una gestión inadecuada de las aguas residuales, dependiendo de su grado de contaminación; existen tres tipos de contaminantes en el agua:

- “Polisaprobias: agua que está fuertemente contaminada con carbono orgánico, caracterizada por una población de organismos específicos y normalmente con una concentración muy baja e incluso total ausencia de oxígeno.
- Mesosaprobiana: los organismos que viven en medios con una cantidad moderada de materia orgánica y variable cantidad de oxígeno en disolución, como algunas algas clorofíceas.
- Oligosaprobiana: zonas de vertido de aguas residuales a un río, donde las aguas han alcanzado el aspecto y características de su estado natural”.⁴

Por esta razón, al existir diversos tipos de contaminantes es importante definir la importancia de cuencas y barrancas en México; la Semarnat define como Cuenca Hidrológica a un territorio, región o zona por donde se conduce el agua de lluvia hasta un cauce común.⁵

En este entendido existen microcuencas, subcuencas, barrancas, los cuales se diferencian principalmente en la extensión de las mismas; teniendo en cuenta la siguiente consideración: “La disponibilidad de agua y la calidad de vida de las poblaciones situadas en las partes bajas depende de todo lo que suceda dentro de los límites de la cuenca”. Para el caso de las **barrancas, desde el aspecto hidrológico, éstas captan el agua de lluvia para la recarga de acuíferos, así como espacios donde se agrupa flora y fauna de la región.**

Las cuencas, microcuencas y barrancas permiten definir diversas funciones o aspectos para tener una gestión integral del agua como, son:

-La medición de las variables del ciclo hidrológico y el conocimiento de sus características determinantes y consecuencias.

-La explotación, uso, aprovechamiento, manejo y control del agua.

- La prevención y mitigación de desastres naturales asociados a la presencia de fenómenos hidrometeorológicos.

-La construcción, mantenimiento y operación de obras hidráulicas y la administración de los servicios asociados a ellas.

-El mantenimiento, operación y administración de distritos y unidades de riego.

-El control de la calidad del agua y su saneamiento.

México cuenta con mil 741 cuencas hidrográficas, de las cuales la Comisión Nacional del Agua (Conagua) define la conformación de 37 regiones hidrológicas; algunas desembocan en los grandes ríos nacionales: Lerma, Santiago, Balsas, Bravo, Pánuco, Papaloapan, Coatzacoalcos, Grijalva, Usumacinta, Mayo, Yaqui, entre otros.⁶

En el caso de las barrancas, en la Ciudad de México éstas permiten la infiltración del agua hacia el acuífero, el cual provee aproximadamente 70 por ciento del vital líquido consumido en la región. Se estima que existen cerca de 2 mil 290 km lineales de escurrimientos, donde cerca del 80 por ciento de estos escurrimientos se encuentran dentro del suelo de conservación y el restante está ubicado dentro del suelo urbano. Si no existe un manejo integral de esta cuenca, se generará diversas problemáticas inherentes a la misma.

Por este motivo, uno de las principales problemáticas en las barrancas son:

-Crecimiento de la mancha urbana (asentamientos irregulares)

-Acumulación de residuos sólidos

-Descarga de aguas residuales

Los asentamientos irregulares podrían provocar la ocurrencia de accidentes, pérdidas humanas, económicas entre otras; debido a que en épocas de lluvia el caudal de agua es tan grande que arrastra todo lo que se encuentra rodeando a las barrancas. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del entonces Distrito Federal, estima que cerca de 10 mil 907 viviendas se encuentran en riesgo por estar asentadas en las barrancas calculando que 12 por ciento de las mismas son catalogadas como viviendas con altos riesgos.⁷

Para el caso del estado de México, debido a las fuertes lluvias, los asentamientos irregulares cercanos a las barrancas y la poca previsión en el manejo de las barrancas en la Sierra de Guadalupe afectó, en el año 2009, a cerca de 5 mil viviendas de los municipios, Ecatepec, Coacalco y Tultitlan.⁸

En 2018, debido a las barrancas del cerro el Chimalhuache y sumado a las causas ya mencionadas, generaron en Chimalhuacán pérdidas económicas y humanas; para ambos casos la lluvia aproximada fue de 30 minutos.

Al no existir una regulación o protección para la conservación de barrancas, los accidentes seguirán aumentando debido a la poca prevención de las mismas; además de estas afectaciones, en las zonas urbanas generaran inundaciones, desperdicio de grandes volúmenes de agua, pérdidas económicas y humanas.⁹

Diversas barrancas de la Ciudad de México se ven afectadas por este tipo de contaminación en barrancas, La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México reportó que “la ocupación irregular en las barrancas no solo es exclusiva del estrato socioeconómico ya que son habitados tanto por personas de escasos recursos o como inmobiliarias que realizan la construcción de viviendas en las mismas implicando la explotación de la vegetación de la zona, la remoción del suelo para la conformación del terreno y su relleno para nivelar la pendiente de sus laderas, y en los casos más críticos, el relleno del cauce de las barrancas, con lo que se modifica tanto el relieve de la zona como el funcionamiento del sistema de barrancas a nivel regional, además de que en muchos casos se daña la infraestructura hidráulica existente en las barrancas”.¹⁰

Greenpeace menciona que esta contaminación podría afectar directamente a las comunidades que viven cerca de las mismas provocando daños a su salud y sus fuentes de alimentos. Lo cual puede conllevar un alto costo para la sociedad en su conjunto: entre más agua sea contaminada en los afluentes, más costoso será potabilizarla, llevarla a las ciudades y atender los impactos que deje en las comunidades y en el medio ambiente que fueron afectados”

Finalmente, otro factor que afecta a las barrancas es la disposición de residuos sólidos, debido a que no existe un tratamiento adecuado provocando contaminación en el entorno debido a que algunos de estos residuos pueden contener sustancias peligrosas como por ejemplo el aceite el cual se estima que por cada litro de aceite no vertido sin ningún tratamiento podría afectar la calidad de 1 millón de litros de agua potable.¹¹

Por esta razón es importante que se presenten acciones por parte de las autoridades responsables de la vigilancia, control, limpieza, restauración y protección de las barrancas para evitar que se vertieran residuos sólidos en ellas.

Con esta iniciativa, se pretende incidir en la protección de cuencas y barrancas con la finalidad de evitar contaminación de los mantos freáticos y la prevención de inundaciones en las partes bajas donde desemboca el agua. De esta forma se evitarán desastres naturales que puedan ocasionar pérdidas humanas y económicas a la región.

En función de lo anterior, la presente iniciativa plantea reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el sentido en que se ilustra en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV.- Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;</p> <p>V. a XXXIX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Barranca: Área geográfica que sirve de cauce de escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, los cuales son parte esencial del ciclo hidrológico y biogeoquímico, además es un lugar de refugio para flora y fauna de la región.</p> <p>V.- Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;</p> <p>VI. a XL. ...</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:</p> <p>I. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar un manejo integral en las barrancas, evitando que se viertan en ellas basura, aguas residuales y desechos.</p>

ARTÍCULO 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios

I. ...

II.- Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo

III.- ...

IV.- Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. ...

ARTÍCULO 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I. ...

II.- Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, **barrancas**, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III.- ...

IV.- Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, **barrancas**, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. ...

A través de la adición de la fracción IV del artículo 3 se establece el término de barranca en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que a través de esto es posible que los siguientes artículos planteen la protección de las mismas, como lo expuesto en el artículo 23 donde se pretende que las autoridades se involucren y realicen un manejo integral de estas barrancas, evitando se tire basura en las mismas; lo cual puede provocar nuevos focos de contaminación al medio ambiente, a la infiltración de aguas. Con la modificación del artículo 117 pretende que el estado en conjunto con la sociedad evite la contaminación de barrancas así como evitar la descarga de aguas residuales a las barrancas sin algún tratamiento previo debido a que esto genera contaminación; y en algunos casos cuando estas barrancas se encuentran en las zonas urbanas provocando inundaciones, desperdicio de grandes volúmenes de agua, pérdidas económicas y en algunos casos humanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o., y una fracción XI al artículo 23; y se reforman las fracciones II y IV del artículo 117; todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente

Único. Se adicionan una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3o., y una fracción XI al artículo 23; y se reforman las fracciones II y IV del artículo 117; todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a III. ...

IV. Barranca: Área geográfica que sirve de cauce de escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, los cuales son parte esencial del ciclo hidrológico y biogeoquímico, además es un lugar de refugio para flora y fauna de la región.

V. a XL. ...

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. a X. ...

XI. Las autoridades de la Federación, los estados, la Ciudad de México, y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar un manejo integral en las barrancas, evitando que se viertan en ellas basura, aguas residuales y desechos.

Artículo 117. Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I. ...

II. Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, **barrancas**, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III. ...

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, **barrancas**, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Agua en el planeta; Fondo para la comunicación y la educación ambiental: <https://agua.org.mx/en-el-planeta/>

2 Álvarez, J., Panta, J. E., Ayala, C. R., & Acosta, E. H. (2008). Calidad integral del agua superficial en la cuenca hidrológica del Río Amajac. *Información tecnológica*, 19(6), 21-32.

3 COP24: Lo que tiene que cambiar para que el clima no cambie; Consultado en diciembre de 2019 a través de: <https://blog.inspiration.org/cop24-lo-que-tiene-que-cambiar-para-que-el-clima-no-cambie>

4 Contaminación del agua: causas consecuencias y soluciones; Fondo para la comunicación y educación ambiental; <https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua-causas-consecuencias-soluciones/>

5 Sánchez Vélez, A. S., Núñez, G., & Trujano, P. (2003). La cuenca hidrográfica unidad básica de planeación y manejo de recursos naturales; Semarnat (No. F/333.730972 A4).

6 Cuencas Hidrográficas; Fondo para la comunicación y educación ambiental; Consultado diciembre 2019; <https://agua.org.mx/que-es-una-cuenca/>

7 Programa de conservación y manejo sustentable de las barrancas del Distrito Federal; Consultado en diciembre 2019 a través de: <http://www.paot.org.mx/centro/programas/barrancas/01antecedentes.html>

8 Tromba destruye presas de sierra de Guadalupe; el universal; Xóchitl Álvarez; <https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/33880.html>

9 Sánchez Vélez, A. S., Núñez, G., & Trujano, P. (2003). La cuenca hidrográfica unidad básica de planeación y manejo de recursos naturales; Semarnat (No. F/333.730972 A4).

10 Informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; Consultado en Febrero de 2020 a través de: <http://www.paot.org.mx/centro/paot/barrancas06.pdf>

11 Secretaría del Medio Ambiente, 2002; revisado a través del Informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; Consultado en Febrero de 2020 <http://www.paot.org.mx/centro/paot/barrancas06.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.

Diputada María Eugenia Hernández Pérez (rúbrica)